

VISTO

El memorándum N° 065-2017-OII/TC de 07 de marzo de 2017 de la Oficina de Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regula en su artículo 77 los Medios de colaboración interinstitucional, precisando lo siguiente:

Artículo 77.- Medios de Colaboración Interinstitucional

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, encontrándose vigente el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Tribunal Constitucional del Perú y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y según lo establecido en su Acuerdo Primero: “Ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia”; y, en su Acuerdo Segundo: “Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades: 1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas partes.” (...);

Que, en el marco de este acuerdo y de lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes mencionado, el Tribunal Constitucional organizará la Conferencia “El Control de Convencionalidad por las Jurisdicciones Nacionales” dictada por el Juez Roberto De Figueiredo Caldas, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 16 de marzo del presente año, la misma que contará con la asistencia del personal jurisdiccional del Tribunal Constitucional e invitados como son las autoridades del ámbito judicial, fiscal, etc.;

Que, el Tribunal Constitucional ha organizado el evento sin fines de lucro, por lo que, asumirá los costos de pasajes y alojamiento del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien no percibirá remuneración alguna;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Director General de Administración para que realice las acciones necesarias, conforme a la normativa vigente, para la compra de pasajes aéreos internacionales para el señor Roberto De Figueiredo Caldas, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; así como disponga lo correspondiente a los gastos de alojamiento.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, por el importe de tres mil

ochocientos seis y 00/100 soles (S/. 3,806.00) en gastos de pasaje aéreo; y, dos mil cuatrocientos ochenta con 64/100 soles (S/. 2,480.64) en gastos de alojamiento.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las oficinas de Imagen Institucional, Logística, Contabilidad y Tesorería, de Presupuesto y Estadística y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1496666-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza Regional que modifica la Comisión Regional Multisectorial Permanente para la implementación de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas en Arequipa (EITI - Arequipa)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 365-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar su Reglamento Interno.

Que, conforme al artículo 4°, incisos a), l) y m), del Decreto Supremo N° 031-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, son funciones de dicha entidad, la promoción de 1) la inversión en el sector, 2) el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector minero con la sociedad y 3) el desarrollo competitivo de las actividades mineras, entre otras.

Que, la Ordenanza Regional No.356-AREQUIPA creó la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación, en el ámbito regional, de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI - AREQUIPA), encargada de mostrar las transferencias percibidas por las instituciones públicas de ámbito subnacional de la Región Arequipa (Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Locales, Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), entre otros) por parte del Gobierno Central; así como, el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible de su medio.

Que, conforme aparece del Informe Legal No. 159-2016-GRA/GREM/AAJ; y, el Informe Legal de fecha 12.01.2017, el sector competente (Gerencia Regional de Energía y Minas) señala que la estructura de la iniciativa para la transparencia de industrias extractivas está enfocada a brindar la información respectiva de la manera más equitativa y clara posible; por lo que, la Comisión encargada de esta transparencia debe guardar un equilibrio entre el Gobierno, la Sociedad Civil y el Sector Privado. En atención a ello, lo que se busca es lograr consensos que permitan fortalecer los lazos de las partes involucradas, a fin de impulsar el trato igualitario y equitativo, respetando la participación de todos los sectores en igualdad de condiciones. También señalan

que debe considerarse que en la Región Arequipa existen 08 provincias y cerca de 109 distritos, lo que podría complicar el proceso de elección del representante de los Gobiernos Locales y su gobernabilidad inicial, por lo que en esta etapa debe considerarse principalmente a los representantes de las municipalidades provinciales, procediendo posteriormente con la incorporación progresiva de las municipalidades distritales;

Que, de otro lado, indican los mencionados Informes Legales, que las lecciones aprendidas para el buen gobierno de la Iniciativa EITI Perú, extraídas del documento de "Sistematización del Proceso de EITI en el Perú", señalan que la composición de la Comisión Nacional y Comisiones Regionales EITI expresan un equilibrio en la representación de los tres sectores involucrados en la implementación de EITI. Siendo ello así, la conformación de la Comisión creada por Ordenanza Regional No. 356-AREQUIPA puede modificarse conforme lo solicita la Gerencia Regional de Energía y Minas.

Estando a lo expuesto al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional No. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA
LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL
PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN AREQUIPA
(EITI-AREQUIPA)**

Artículo 1º.- MODÍFIQUESE el Artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 356-AREQUIPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Regional Multisectorial Permanente a que se refiere el artículo 1º de la presente norma, estará integrada por representantes del Estado (GORE Arequipa), las empresas extractivas que tienen actividades en la región y las organizaciones de la sociedad civil de la siguiente manera:

- Tres (03) representantes del Gobierno Regional de Arequipa: uno proveniente de la Oficina de la Gobernatura; el segundo proveniente del Consejo Regional de Arequipa, elegido en el Pleno del Consejo Regional, y por último un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de Arequipa; designados debidamente por el responsable de cada área. Lo preside el responsable de la Oficina de la Gobernatura.

- Un (01) representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Arequipa

- Dos (02) representantes elegidos por las empresas de la industria extractiva minero-energética afincada en el Departamento de Arequipa.

- Dos (02) Representantes del gremio empresarial nacional, designado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

- Dos (02) Representantes elegidos por las instituciones u organizaciones de la sociedad civil Arequipa, con vinculación al desarrollo o tratamiento de asuntos extractivos en la región.

- Un (01) representante de la Universidad Nacional de San Agustín y Un (01) representante de las Universidades Privadas de la Región Arequipa, como parte de la sociedad civil de la Región Arequipa.

Todos los representantes contarán con un alterno de debidamente acreditado.

La Presidencia de la Comisión Regional Multisectorial Permanente será asumida por el Gobernador (a) Regional de Arequipa.

La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Permanente será asumida por la Gerencia

Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, la cual podrá participar en las reuniones de manera alterna frente a la ausencia de alguno de los representantes del Gobierno Regional de Arequipa."

Artículo 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de enero del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1496144-1

Ordenanza Regional que declara de interés público regional el manejo integrado de la Zona Marino Costera de la Región Arequipa y disponen la creación del Grupo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa

**ORDENANZA REGIONAL
N° 366-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE
INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL MANEJO
INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA
REGIÓN AREQUIPA Y DISPONE LA CREACIÓN DEL
GRUPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN
DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA MARINO
COSTERA DE AREQUIPA**

Artículo 1º.- DECLARAR de interés público regional el manejo integrado de la Zona Marino Costera de la Región Arequipa.

Artículo 2º.- DISPONER la creación del Grupo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa, encargándose a la Autoridad Regional Ambiental las acciones necesarias para su conformación.

Artículo 3º.- ESTABLECER que el Grupo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Conducir el proceso de elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa.